

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADORA O COORDINADOR DEL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO PARA EL PERIODO 2025-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto en el Título Quinto, «Emisión de las convocatorias» del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se emite la presente convocatoria a efecto de ejercer la Autonomía que se otorga en el artículo 3° Constitucional y el 1° de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

El ejercicio de autonomía implica la facultad de autogobierno a través de los órganos que la comunidad ha incorporado en la legislación universitaria, y cuya observancia en armonía, permiten materializar el marco normativo a través del cual se respetan los principios previstos en materia electoral, así como el ejercicio de los derechos universitarios.

El respeto a los «Principios rectores de los procedimientos electorales», definidos en el Título Segundo del RME, sienta las bases de un gobierno equitativo, legítimo, legal y estable. Su inobservancia atenta contra la autonomía al poner en riesgo la estabilidad del autogobierno. Los órganos e instancias académicas y administrativas, somos responsables del cumplimiento del marco normativo, así como de la participación activa en el ejercicio del señalado autogobierno.

Por ello la convocatoria que se emite, busca que cada una de las etapas del proceso electoral, se realice en los tiempos que señala el Reglamento referido, así como respetar todos y cada uno de los principios que se señalan en dicha legislación.

La presente convocatoria, deberá interpretarse en todo momento, en armonía con la legislación universitaria, y en lo que más beneficie a la comunidad, por encima del interés individual. Por lo expresado, el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, emite la presente convocatoria en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

- Que el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco es un órgano facultado para emitir la presente convocatoria de conformidad con el artículo 69 del Reglamento en Materia Electoral de la UACM.
- Que conforme a lo establecido en el artículo 53 del Estatuto General Orgánico, las Coordinadoras y los Coordinadores de Plantel duran en su cargo dos años y dado que el encargo del actual Coordinadora del Plantel concluirá el **24 de noviembre del 2025**, resulta necesario elegir nuevo Coordinador o nueva Coordinadora de Plantel San Lorenzo Tezonco para el periodo 2025-2027, en virtud de que las convocatorias deben emitirse con tres meses de anticipación a la conclusión de la vigencia del nombramiento.

TÍTULO PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII y 17 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 14 fracción II, 24, 25 fracción X, 52, 53, 56 y 57, y demás aplicables, y correlacionado con el Estatuto General Orgánico; así como las disposiciones contenidas en el Título Primero, «Disposiciones generales»; Título Segundo, «Principios rectores de los procesos electorales»; Capítulo IV del Título Tercero, «Coordinaciones de Plantel»; Título Cuarto, «Órganos colegiados electorales»; Título Quinto, «Emisión de las convocatorias»; Título Sexto, «Procesos electorales»; y Título Séptimo, «Garantías del debido proceso y medios de impugnación» del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el **Acuerdo UACM/CPSLT-7/EXT-3/7/25**, por medio del cual se aprobó la presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en los citados instrumentos jurídicos; el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco tiene a bien emitir la presente convocatoria.

TÍTULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el presente proceso electoral se regirá mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto con la finalidad de elegir a la Coordinadora o al Coordinador del Plantel San Lorenzo Tezonco, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de aspirantes, otorgamiento de candidaturas y elección de la Coordinadora o Coordinador del Plantel San Lorenzo Tezonco.

De conformidad con el propio RME, los requerimientos del cargo al que se aspira se establecen en el artículo 57 del Título Séptimo “De las Coordinaciones de Plantel” del Estatuto General Orgánico.

TÍTULO TERCERO. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES CAPÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, los órganos colegiados electorales se constituirán en relación paritaria entre los sectores buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del plantel San Lorenzo Tezonco en:

Apartado A. Colegio Electoral

El Colegio Electoral es el responsable de organizar y conducir el desarrollo del proceso de elección de Coordinadora o Coordinador de Plantel San Lorenzo Tezonco en los términos establecidos en el RME, y sus atribuciones se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás aplicables y correlacionadas con el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Su instalación tendrá lugar el día **2 de septiembre de 2025**.

Apartado B. Comité de Casilla

El Comité de Casilla será integrado por miembros del Colegio Electoral y es el órgano colegiado electoral encargado de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones bajo los principios electorales de legalidad, certeza, equidad, transparencia, máxima publicidad, imparcialidad e independencia. El Colegio Electoral dará a conocer la composición del Comité de Casilla a la comunidad universitaria de manera oportuna.

Su integración y atribuciones se establecen los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento en Materia Electoral.

Apartado C. Comité de Impugnaciones

El Comité de Impugnaciones será constituido por el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y es el órgano colegiado electoral encargado de conocer, analizar y resolver en primera instancia los recursos de inconformidad y de revisión que se presenten, en tiempo y forma, interpuestos contra el registro de candidaturas, actos de difusión, veda y jornada electoral respectivamente durante el proceso electoral. Su instalación tendrá lugar el día **2 de septiembre de 2025**.

Las atribuciones del Comité de Impugnaciones están previstas en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y demás aplicables y correlacionadas al Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO 2. Los órganos electorales funcionarán de conformidad con su competencia y atribuciones establecidas en el Reglamento en Materia Electoral de la UACM, nombrarán el mismo día de su instalación un secretario y relator; establecerán su calendario ordinario de sesiones; elaborarán materiales de difusión para dar a conocer el proceso electoral en curso y sus trabajos atenderán en todo momento los principios electorales y demás disposiciones aplicables y correlacionadas previstas en el Reglamento indicado.

Cualquier integrante de la comunidad universitaria puede estar presente durante las sesiones de los órganos electorales.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 3. El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Tres miembros de la comunidad estudiantil del plantel, procurando la máxima representación entre los tres distintos colegios;
- II. Tres miembros de la comunidad de profesores del plantel, procurando la máxima representación entre los tres colegios; y
- III. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual del plantel, procurando la máxima representación entre las distintas áreas administrativas en el plantel.

ARTÍCULO 4. Los órganos electorales deberán cubrir el quórum legal para sesionar y para la toma de decisiones que es de la mitad más uno de los integrantes del órgano electoral que corresponda.

CAPÍTULO III. DIFUSIÓN DE LOS AVISOS PARA CONFORMAR ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 5. El Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco publicará de forma oportuna el Aviso para la integración de los órganos electorales encargados del proceso de elección de Coordinadora o Coordinador de Plantel San Lorenzo Tezonco para el periodo 2025-2027.

Los órganos electorales Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones se conformarán el **25 de agosto de 2025** y se instalarán el **2 de septiembre de 2025**.

La comunidad universitaria estará informada en todo momento de la interposición de recursos mediante avisos publicados por los órganos electorales competentes de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral.

CAPÍTULO IV. REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS ELECTORALES

ARTÍCULO 6. El registro de interesados a formar parte del Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones será del **15 al 21 de agosto de 2025** en la oficina asignada al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco en el cubículo D-200, en el horario de 10:00 a las 14:30 y de 16:00 a las 17:30 horas, o de forma electrónica al correo consejo.slt@uacm.edu.mx. Los interesados aspirantes, al efectuar su registro, deben manifestar, de manera clara y sin dejar lugar a dudas, a qué órgano electoral desean integrarse: Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones.

ARTÍCULO 7. El Comité de Resolución de Apelaciones será constituido por el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, en seguimiento de los artículos 102 al 106 del RME.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 8. Los integrantes de la comunidad universitaria que formen parte de los órganos electorales deben cubrir los siguientes requisitos:

Apartado A. Estudiantes

Los estudiantes que aspiren a formar parte de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante con matrícula y adscrito al plantel San Lorenzo Tezonco;

- II. Presentar credencial de estudiante actualizada en copia y original para su cotejo;
- III. Estar inscrito en el plantel San Lorenzo Tezonco en el semestre 2025-II para lo cual presentará la Tira de Materias correspondiente al semestre 2025-II en copia y original para su cotejo;
- IV. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del órgano electoral de su elección mediante escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco;
- V. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- VI. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- VII. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

Apartado B. Profesorado

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor investigador dictaminado favorablemente y estar adscrito al plantel;
- II. Presentar constancia de dictaminación favorable, copia y original para su cotejo;
- III. Estar activo en el plantel al desarrollar funciones docentes, de investigación, difusión, extensión y cooperación universitaria;
- IV. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del órgano mediante escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
- V. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- VI. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- VII. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

Apartado C. Trabajadores administrativos, técnicos y manuales

Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser trabajador administrativo técnico o manual adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del plantel;
- II. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del órgano electoral elegido mediante escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco;
- III. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad;
- IV. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- V. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

CAPÍTULO VI. SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 9. El Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco dará a conocer el lugar y fecha en que se llevará a cabo la sesión extraordinaria donde se presentarán las solicitudes recibidas para integrar los órganos colegiados electorales y, en caso de que hubiera un número mayor o menor de solicitudes, o en caso de que no se presenten solicitudes, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 113 del Reglamento en Materia Electoral. En caso de que sea necesario llevar a cabo el proceso de insaculación, se contará con la presencia de las instancias académicas y administrativas responsables de conformidad con el Reglamento.

ARTÍCULO 10. El Pleno del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco en sesión extraordinaria a celebrarse el día **25 de agosto de 2025**, realizará la conformación de los órganos electorales en la Sala de Juntas de la Coordinación de Plantel San Lorenzo Tezonco, donde informará el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada órgano, debidamente foliadas, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el Aviso de conformación de órganos electorales.

En caso de ser necesaria la insaculación de integrantes, ésta se llevará a cabo durante esta misma sesión, pudiendo declararse en sesión permanente hasta lograr su conformación. La fecha límite para su conformación es el **1 de septiembre de 2025**.

ARTÍCULO 11. Previa notificación a los integrantes de la comunidad universitaria que formarán parte de los órganos colegiados electorales, el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco realizará la instalación de dichos órganos en sesión extraordinaria, a celebrarse el día **2 de septiembre de 2025**. La fecha límite para que los órganos colegiados electorales informen al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco por escrito de su constitución formal y quiénes fungen como secretaria(o) y como Relator(a) respectivamente, será a más tardar el **4 de septiembre de 2025**.

Los órganos electorales estarán en funciones, de conformidad con su competencia y atribuciones, hasta la conclusión de todas las etapas del proceso de elección de Coordinador(a) del Plantel.

TÍTULO CUARTO. PROCESO DE ELECCIÓN

CAPÍTULO I. DE LA FORMA DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 12. De acuerdo con el artículo 56 del Estatuto General Orgánico, el Coordinador o Coordinadora del Plantel será electo o electa en votación universal, directa, secreta y ponderada por los sectores estudiantil; académico; y administrativo, técnico y manual de la comunidad del Plantel San Lorenzo Tezonco de acuerdo con:

- I. Cuarenta y cinco por ciento por parte del sector académico, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;
- II. Cuarenta y cinco por ciento por parte del sector estudiantil, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;
- III. Diez por ciento para el personal del sector administrativo, técnico y manual.

Para realizar la ponderación se considerará como universo el número de votantes efectivos que se presenten el día de la elección.

CAPÍTULO II. FASES DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 13. Las fases del proceso electoral serán las siguientes, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento en Materia Electoral:

- I. Publicación de la convocatoria
- II. Constitución de los órganos colegiados electorales
- III. Publicación de los padrones electorales
- IV. Registro de candidaturas
- V. Actos de difusión
- VI. Jornada electoral
- VII. Fase de análisis y resolución de impugnaciones
- VIII. Calificación final de las elecciones.

CAPÍTULO III. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DEL AVISO

ARTÍCULO 14. La presente convocatoria deberá ser difundida a toda la comunidad universitaria para su debido conocimiento a través de la página electrónica de esta casa de estudios y físicamente a través de un código “QR” en las instalaciones del plantel.

La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Se mantendrá publicada en versión electrónica y por vía impresa a través de un código “QR” en las instalaciones del plantel desde el día **11 de agosto de 2025** hasta el final del proceso electoral.

CAPÍTULO IV. PUBLICACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES

ARTÍCULO 15. Los padrones preliminares del sector estudiantil y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y el padrón preliminar del personal administrativo, técnico y manual será proporcionado por la Coordinación de Servicios Administrativos al Colegio Electoral en tiempo y forma previa solicitud del órgano electoral.

Los padrones preliminares serán puestos a disposición pública por el Colegio Electoral afuera de la entrada principal de la Coordinación del Plantel y en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el día **12 de septiembre de 2025**. Así también serán puestos a disposición de manera electrónica. La comunidad universitaria deberá de verificar que se encuentre en el padrón correspondiente. En caso de que no aparezcan podrán interponer el recurso de solicitud de corrección de padrones.

ARTÍCULO 16. Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, mediante la entrega de una nota de puño y letra o por escrito en los lugares y horarios establecidos por el propio Colegio Electoral, o por correo electrónico institucional, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones por parte del promovente del recurso. Este recurso se podrá interponer del **17 al 22 de septiembre de 2025**.

El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberá interponer el recurso de solicitud de corrección de los padrones debidamente fundamentado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO 17. El **24 de septiembre de 2025** el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos de los tres sectores afuera de la entrada principal de la oficina de la Coordinación del Plantel y de forma electrónica.

CAPÍTULO V. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 18. Los aspirantes atenderán los requisitos para ser Coordinador o Coordinadora de Plantel de conformidad con el artículo 57 del Estatuto General Orgánico, a saber:

- I. Ser profesor investigador de tiempo completo en activo, dictaminado favorablemente;
- II. Contar, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel;
- III. No ser consejero de plantel al momento de su registro;
- IV. Inscribirse como candidato a título personal.
- V. Los candidatos(as) no deberán ocupar ningún cargo de confianza en la Universidad, o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

ARTÍCULO 19. La recepción de documentación de los aspirantes se llevará a cabo en el lugar y horarios que el Colegio Electoral determine y publique mediante un aviso en los medios oficiales de la universidad. La recepción de documentación será del **24 de septiembre al 1 de octubre de 2025**.

ARTÍCULO 20. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo los siguientes documentos:

- I. Identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente;
- II. Acta de dictaminación favorable expedida por la Coordinación Académica;
- III. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad de adscripción en el plantel expedido por la Coordinación del Plantel y dirigido al Colegio Electoral;
- IV. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo de la universidad y con el plantel San Lorenzo Tezonco;
- V. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado descrito en un máximo cinco cuartillas, letra Arial, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes estándar. El plan de trabajo será presentado en versión impresa y electrónica;
- VI. Entregar una fotografía en versión electrónica;
- VII. Carta mediante la cual designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral. El representante de su elección deberá estar adscrito al plantel San Lorenzo Tezonco;
- VIII. Carta del representante de casilla mediante la cual exprese su aceptación con firma autógrafa.
- IX. Inscribirse como candidato a título personal mediante el formato de registro para aspirantes a candidatos para la elección de Coordinador o Coordinadora de Plantel que expida el Colegio Electoral; y
- X. Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

En caso de que un aspirante no cuente con representante de casilla deberá indicarlo expresamente por escrito, por lo que no le serán aplicables las documentales vinculadas a las fracciones VII y VIII del presente artículo. Sólo se registrará a los aspirantes que entreguen su documentación completa en tiempo y forma.

ARTÍCULO 21. El Colegio Electoral otorgará un registro a cada uno de los aspirantes, verificará la documentación presentada por los aspirantes, y elaborará la lista preliminar de candidatos a Coordinador o Coordinadora de Plantel. La lista preliminar se publicará el **2 de octubre de 2025** en los medios oficiales de la universidad mediante un aviso del Colegio Electoral.

El Colegio Electoral deberá notificar de la publicación de esta lista a todos(as) los (as) aspirantes.

ARTÍCULO 22. El Colegio Electoral deberá seguir los criterios para otorgar o negar el registro de una candidatura previstos en los artículos 120 al 126 del Reglamento en Materia Electoral.

CAPÍTULO VI. ACTOS DE DIFUSIÓN

ARTÍCULO 23. El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 al 131 del Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO 24. El Colegio Electoral es el único responsable de organizar los actos de difusión. Cualquier iniciativa de los candidatos en la materia deberá ser informada y autorizada por escrito por el Colegio Electoral.

ARTÍCULO 25. El día **14 de octubre de 2025** el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados, en lugar y horario que establezcan y notifiquen.

ARTÍCULO 26. Los candidatos a Coordinador o Coordinadora de Plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos determinados por el Colegio Electoral, por lo tanto, queda

prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y mecanismos establecidos por el órgano electoral.

ARTÍCULO 27. El periodo para realizar los actos de difusión será del **14 al 20 de octubre de 2025**.

ARTÍCULO 28. En el marco de los actos de difusión habrá presentación de candidatos y sus propuestas en dos sesiones públicas en los turnos matutino y vespertino, el día **16 de octubre de 2025**, en los lugares y horarios y formatos definidos por el Colegio Electoral. Asimismo, se prevé la distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los candidatos con el Colegio Electoral.

El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos mediante los formatos que determine, sin perjuicio de los actos que realicen los candidatos previamente autorizados por el órgano.

ARTÍCULO 29. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, no discriminación, igualdad, equidad, transparencia, máxima publicidad y respeto y observancia de la legalidad universitaria.

ARTÍCULO 30. Los materiales de difusión, incluidos textos de simpatizantes de los candidatos en impresos, redes sociales o por cualquier otro medio, no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

Sección única VEDA ELECTORAL

ARTÍCULO 31. Los candidatos, sus simpatizantes y la comunidad universitaria en general, por veda electoral, estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión de cualquier naturaleza a través de cualquier medio sea en redes sociales o de otra índole, a partir del primer minuto el día **21 de octubre de 2025** y hasta el momento en que concluya la jornada electoral. La veda electoral deberá respetarse por todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Los candidatos, sus simpatizantes, el personal administrativo del plantel, en particular el enlace administrativo y la Coordinación de Plantel en turno serán responsables de retirar toda la propaganda física, de todos y cada uno de los espacios del plantel antes del primer minuto del **21 de octubre de 2025**.

CAPÍTULO VII. JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 32. La jornada electoral tendrá lugar el **23 de octubre de 2025**. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 19:00 horas.

El Comité de Casilla deberá encargarse de abrir y cerrar las casillas en tiempo y forma, de verificar que no exista propaganda en la zona de la casilla de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral.

El Comité de Casilla es responsable de resguardar el material electoral antes, durante y después de terminada la jornada electoral hasta que se entreguen los paquetes electorales al Colegio Electoral. El material electoral deberá resguardarse en las instalaciones de la universidad en todo momento.

El Comité de Casilla será el encargado de que todas las papeletas para ejercer el voto estén debidamente foliadas y rubricadas por cada uno de sus integrantes. Así mismo, la casilla deberá contar con el número de urnas requeridas por cada sector y en su caso cada colegio debidamente identificadas.

El material para la casilla será solicitado a la Coordinación de Plantel y al enlace administrativo en turno en tiempo y forma.

Al cierre de las casillas, el Comité de Casilla cancelará todas aquellas papeletas que no hayan sido empleadas.

ARTÍCULO 33. El Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco otorgará las garantías necesarias con las medidas específicas para que el Colegio Electoral y el Comité de Casilla puedan resguardar el material electoral en forma debida.

ARTÍCULO 34. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir al Coordinador o Coordinadora de Plantel de acuerdo con el sector y, en su caso, al colegio al que pertenezcan. En caso de que sean marcados más de dos candidatos(as) el voto se contabilizará como anulado. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

ARTÍCULO 35. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

ARTÍCULO 36. Durante la jornada electoral los electores de la comunidad universitaria del plantel San Lorenzo Tezonco para emitir su voto deberán estar inscritos en el padrón electoral del sector que corresponda y presentar según sea el caso: a) credencial de estudiante vigente, b) credencial como trabajador de la UACM vigente; o c) identificación oficial con fotografía vigente. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir por el sector que votarán, ya que sólo podrán votar por un sector.

ARTÍCULO 37. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente a cargo del Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a la casilla, en la página institucional de la universidad y en la Coordinación de Plantel. El Comité de Casilla entregará las actas de apertura y cierre de casillas, de incidencias y hechos, de resultados, así como los paquetes electorales previamente sellados y la relación de hechos al secretario(a) del Colegio Electoral el mismo día de las elecciones. El acta de resultados preliminares de la jornada electoral se publicará el día **24 de octubre 2025**.

CAPÍTULO VIII. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 38. La calificación final de las elecciones es un acto primordial del proceso electoral a cargo exclusivamente del Colegio Electoral.

De conformidad con el principio electoral de definitividad en caso de que no se presenten recursos de revisión, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso electoral procederá a verificar la validez y legalidad de la elección y otorgará su calificación.

ARTÍCULO 39. En caso de que se presenten recursos de revisión y en su caso otros recursos como de apelación y reconsideración, la calificación final se otorgará una vez que sean desahogados y resueltos los recursos.

ARTÍCULO 40. Cuando el Colegio Electoral emita su calificación final deberá emitir un aviso en la materia dirigido a la comunidad universitaria del plantel publicado en la página oficial de la universidad. De igual modo elaborará su informe final de las elecciones y la constancia de elección al candidato ganador.

ARTÍCULO 41. El Colegio Electoral solicitará al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco la convocatoria a una sesión extraordinaria de ese órgano de gobierno con los siguientes puntos del orden del día en materia electoral: presentación del informe final del Colegio Electoral y entrega de la constancia de elección al candidato electo.

ARTÍCULO 42. El Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco otorgará el nombramiento a la Coordinadora o Coordinador de Plantel para el periodo 2025-2027 durante la sesión descrita en el artículo anterior y se tomará la protesta correspondiente.

TÍTULO QUINTO. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN DURANTE LA FASE ELECTORAL DENOMINADA REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 43. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad por el otorgamiento o negativa al registro de una candidatura y deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento en Materia Electoral para su interposición.

Los recursos de inconformidad se interpondrán el **3 y 6 de octubre de 2025** ante el Colegio Electoral, el Colegio deberá elaborar un formato de recepción de recursos de inconformidad y enviará éste y el recurso al Comité de Impugnaciones en tiempo y forma.

ARTÍCULO 44. Los requisitos para la interposición del recurso de inconformidad están previstos en los artículos 150, 154 al 157 del Reglamento en Materia Electoral por lo que la comunidad universitaria deberá atender a lo dispuesto por el Reglamento.

ARTÍCULO 45. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a seis días hábiles.

En caso de que se presenten recursos de inconformidad, el Comité de Impugnaciones los analizará de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento en Materia Electoral aplicables y resolverá del **7 al 10 de octubre de 2025**.

Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día **13 de octubre de 2025**.

CAPÍTULO II. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN CON POSTERIORIDAD A LAS FASES ELECTORALES DENOMINADAS ACTOS DE DIFUSIÓN Y JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 46. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito un recurso de revisión ante el Colegio Electoral por actos u omisiones verificados durante los actos de difusión; la veda electoral; o durante la jornada electoral para lo cual deberá atender a lo dispuesto por los artículos 150, 158 al 165 y demás aplicables y correlacionados del Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO 47. El recurso de revisión se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral. Los recursos de revisión podrán presentarse del **29 al 30 de octubre de 2025**, en horario y lugar que defina el Colegio Electoral.

El Colegio Electoral remitirá los recursos de revisión presentados con un formato recepción de recursos de revisión al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

El Colegio Electoral emitirá los resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión el **31 de octubre de 2025**. En caso de presentarse recursos de revisión, el Colegio Electoral publicará un aviso sobre la interposición de recursos y los remitirá al Comité de Impugnaciones el **31 de octubre de 2025**. El Comité de Impugnaciones notificará a los(as) aspirantes impugnados(as) el **3 y 4 de noviembre de 2025**.

El **5 y 6 de noviembre de 2025** los candidatos impugnados presentarán sus pruebas de descargo, y del **7 al 12 de noviembre de 2025** se llevará a cabo el análisis de pruebas sobre los recursos de revisión. El

día **13 de noviembre de 2025** se llevará a cabo la conclusión de diligencias y la publicación de resultados de los recursos de revisión.

La fecha límite para la calificación final del proceso electoral por parte del Colegio Electoral será el **14 de noviembre de 2025**, y el **19 de noviembre de 2025** será la fecha límite para la entrega de la Constancia de Elección a la candidata electa o al candidato electo. El **20 de noviembre de 2025** el Colegio Electoral informa a la secretaria técnica del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco sobre la entrega de la constancia a la candidata electa o al candidato electo.

Finalmente, el **24 de noviembre de 2025** será la fecha límite para la designación de Coordinadora o Coordinador de Plantel San Lorenzo Tezonco, y la presentación del Informe del secretario(a) del Colegio Electoral al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

ARTÍCULO 48. De conformidad con el artículo 166 del Reglamento en Materia Electoral, después de concluida la calificación de la elección se podrán interponer medios de impugnación contra las resoluciones emitidas por los órganos electorales competentes, en particular contra el Comité de Impugnaciones. Los recursos que se pueden interponer son: recurso de apelación y en su caso el recurso de reconsideración.

El Colegio Electoral se ceñirá a los tiempos y procedimientos indicados en el Reglamento en Materia Electoral en caso de que hubiese presentación de recursos de apelación posteriores al proceso electoral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Pleno del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no presentarse candidaturas, la convocatoria se declarará desierta y el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco debe sesionar para aprobar una nueva convocatoria, manteniendo los órganos electorales constituidos, en dicho caso.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 110 del RME-UACM, la presente convocatoria cuenta con el calendario electoral de la Convocatoria para la elección del coordinador o coordinadora del Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que registra las fechas límites de cada una de las fases electorales.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de existir medios de impugnación posteriores al proceso electoral, el Colegio Electoral y la comunidad universitaria se ceñirán a los tiempos y procedimientos indicados en los artículos 166 al 177 del Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO QUINTO. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con el Artículo 72, Fracción XV del Estatuto General Orgánico.

Dada en San Lorenzo Tezonco el 23 de junio de 2025

“NADA HUMANO ME ES AJENO”
SÉPTIMO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO

ANEXO 1
CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE
COORDINADOR O COORDINADORA DEL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO PARA EL PERIODO
2025-2027

2025				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
11 de agosto Publicación de la Convocatoria para la Elección de Coordinadora o Coordinador del Plantel SLT y Aviso para la conformación de los Órganos Electorales	12 de agosto	13 de agosto	14 de agosto	15 de agosto Inicio del registro de interesados para conformar los órganos electorales
18 de agosto Registro de interesados para conformar los órganos electorales	19 de agosto Registro de interesados para conformar los órganos electorales	20 de agosto Registro de interesados para conformar los órganos electorales	21 de agosto Fin de registro de interesados para conformar los órganos electorales	22 de agosto
25 de agosto Conformación de los órganos electorales y, en su caso, proceso de insaculación	26 de agosto	27 de agosto	28 de agosto	29 de agosto
1 de septiembre Fecha límite para conformar los órganos colegiados electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones)	2 de septiembre Instalación de los órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones)	3 de septiembre	4 de septiembre Fecha límite para que los órganos colegiados electorales informen al Séptimo Consejo de Plantel por escrito de su constitución formal y quiénes fungen como Secretaria(o) y como Relatora(o) respectivamente	5 de septiembre
8 de septiembre	9 de septiembre	10 de septiembre	11 de septiembre	12 de septiembre Publicación de padrones electorales preliminares
15 septiembre	16 de septiembre Día de asueto	17 de septiembre Inicio de solicitudes de corrección de los padrones electorales	18 septiembre Solicitud de corrección de padrones electorales	19 de septiembre Solicitud de corrección de padrones electorales

<p>22 de septiembre Fecha límite para solicitar corrección de los padrones electorales</p>	<p>23 de septiembre</p>	<p>24 de septiembre Fecha límite para la publicación de los padrones electorales definitivos</p> <hr/> <p>Inicio del registro de candidaturas</p>	<p>25 de septiembre Registro de candidaturas</p>	<p>26 de septiembre Registro de candidaturas</p>
<p>29 de septiembre Registro de candidaturas</p>	<p>30 de septiembre Registro de candidaturas</p>	<p>1 de octubre Cierre del registro de candidaturas</p>	<p>2 de octubre Publicación de la lista preliminar de las candidaturas</p>	<p>3 de octubre Comité de Impugnaciones: recepción de recursos de inconformidad a las candidaturas</p>
<p>6 de octubre Comité de Impugnaciones: recepción de recursos de inconformidad a las candidaturas</p>	<p>7 de octubre Comité de Impugnaciones: inicio de análisis de recursos de inconformidad</p>	<p>8 de octubre Comité de Impugnaciones: inicio de análisis de recursos de inconformidad</p>	<p>9 de octubre Comité de Impugnaciones: inicio de análisis de recursos de inconformidad</p>	<p>10 de octubre Fecha límite para que el Comité de Impugnaciones resuelva los recursos de inconformidad</p>
<p>13 de octubre Publicación de la lista definitiva de candidaturas</p>	<p>14 de octubre Entrega de materiales de difusión autorizados por el CE</p> <hr/> <p>Actos de difusión</p>	<p>15 de octubre Actos de difusión</p>	<p>16 de octubre Actos de difusión</p> <hr/> <p>Presentación de candidatos</p>	<p>17 de octubre Actos de difusión</p>
<p>20 de octubre Actos de difusión</p>	<p>21 de octubre Veda electoral.</p>	<p>22 de octubre Veda electoral.</p>	<p>23 de octubre Jornada electoral</p>	<p>24 de octubre Publicación de las actas de los resultados de la jornada electoral</p>
<p>27 de octubre</p>	<p>28 de octubre</p>	<p>29 de octubre Interposición de recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral ante el Colegio Electoral</p>	<p>30 de octubre Interposición de recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral ante el Colegio Electoral</p>	<p>31 de octubre Resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión. Publicación de avisos sobre la interpretación de recursos de revisión por parte del CE. Remisión de recursos de revisión al Comité de Impugnaciones</p>

3 de noviembre Comité de Impugnaciones notificará a los(as) aspirantes impugnados(as)	4 de noviembre Comité de Impugnaciones notificará a los(as) aspirantes impugnados(as)	5 de noviembre Presentación de pruebas de descargo a la impugnación por parte de los impugnados	6 de noviembre Presentación de pruebas de descargo a la impugnación por parte de los impugnados	7 de noviembre Análisis de pruebas sobre recursos de revisión
10 de noviembre Análisis de pruebas sobre recursos de revisión	11 de noviembre Análisis de pruebas sobre recursos de revisión	12 de noviembre Análisis de pruebas sobre recursos de revisión	13 de noviembre Conclusión de diligencias y la publicación de resultados de los recursos de revisión	14 de noviembre Calificación final del proceso electoral por parte del Colegio Electoral
17 de noviembre Día de asueto	18 de noviembre	19 de noviembre En caso de no presentarse impugnaciones, fecha límite para la entrega de la constancia de Elección al candidato electo	20 de noviembre Colegio Electoral informa a la Secretaria Técnica del Séptimo Consejo de Plantel SLT sobre la entrega de la constancia al candidato electo	21 de noviembre
24 noviembre Designación de Coordinador o Coordinadora de Plantel San Lorenzo Tezonco Informe del Secretario(a) del Colegio Electoral al Séptimo Consejo de Plantel SLT	25 noviembre	26 de noviembre	27 de noviembre	28 de noviembre

ANEXO 2 AVISO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

De conformidad con el **Acuerdo UACM/CPSLT-7/EXT-3/7/25**, por medio del cual el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco aprobó la **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADORA O COORDINADOR DEL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO PARA EL PERIODO 2025-2027**, se informa a toda la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco del presente:

AVISO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR O COORDINADORA DEL PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Se convoca a toda la Comunidad del Plantel San Lorenzo Tezonco a integrarse a los siguientes órganos colegiados electorales para la elección de Coordinadora o Coordinador de Plantel San Lorenzo Tezonco:

El **Colegio Electoral** estará integrado de la siguiente manera:

- I. Tres miembros de la comunidad estudiantil del plantel, procurando la máxima representación entre los distintos colegios.
- II. Tres miembros del profesorado del plantel, procurando la máxima representación entre los distintos colegios.
- III. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual del plantel, procurando la máxima representación entre las distintas áreas en el plantel.

El **Comité de Impugnaciones** estará integrado de la siguiente manera:

- I. Tres miembros de la comunidad estudiantil del plantel, procurando la máxima representación entre los distintos colegios.
- II. Tres miembros del profesorado del plantel, procurando la máxima representación entre los distintos colegios.
- III. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual del plantel, procurando la máxima representación entre las distintas áreas en el plantel.

REQUISITOS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ESTUDIANTES:

Los estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante con matrícula y adscrito al plantel San Lorenzo Tezonco. Se debe presentar credencial de estudiante, copia y original para su cotejo.
- II. Ser estudiante inscrito en el Plantel San Lorenzo Tezonco en el semestre 2025-II. Se debe presentar tira de materias correspondiente al semestre 2025-II, copia y original para su cotejo.
- III. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones, mediante escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
- IV. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación en la universidad
- V. No ocupar ningún cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- VI. En el caso de los Comités de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral.

PROFESORADO:

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte del Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor investigador dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio en el plantel. Se debe presentar constancia de dictaminación favorable, copia y original para su cotejo.
- II. Ser profesor investigador adscrito y activo en el plantel.
- III. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones, mediante escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
- IV. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación en la universidad
- V. No ocupar ningún cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- VI. En el caso de los Comités de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral.

ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MANUALES:

Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser trabajador administrativo técnico o manual adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del plantel.
- II. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o Comité de Impugnaciones, mediante escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
- III. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación en la universidad
- IV. No ocupar ningún cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- V. En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral.

El procedimiento de selección de los integrantes se llevará a cabo por parte del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento en Materia Electoral de la UACM y la mencionada Convocatoria.

El registro de interesados a formar parte del Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones será del **15 al 21 de agosto de 2025** en la oficina asignada al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco en el cubículo D-200, en el horario de 10:00 a las 14:30 y de 16:00 a las 17:30 horas, o de forma electrónica al correo consejo.slt@uacm.edu.mx.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025